

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA 1 AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2025 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR DEL HIDRÓGENO VERDE, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y HUELVA, LÍNEA 1.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes de participación en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se publica la Orden de 3 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, número 214) por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 16 de enero de 2024, se publica en BOJA número 11 corrección de la anterior Orden referida.


TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2025, se publica en el BOJA número 156 la Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca en el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en el sector del HIDRÓGENO VERDE, dirigida a personas trabajadoras desempleadas en las provincias de Cádiz y Huelva.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el resuelve primero de dicha Resolución de convocatoria la oferta formativa de Formación Profesional de esta convocatoria incluye las siguientes líneas:

Línea 1: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial. Incluirán las especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV24VGVGUXPN5S7MSC935C5BXS	PÁG. 1/5	



profesional para el empleo en el ámbito laboral, en modalidad presencial, y que se detallan en el Anexo IV: Oferta Formativa, en adelante Anexo IV.

Línea 2: Ofertas de formación profesional de grados C para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial. Se incluirán las ofertas de Grados C comprendidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, en modalidad presencial y que se detallan en el Anexo IV.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025 se publica en BOJA 168 Complementario nº1, Acuerdo de 2 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determina la ampliación de plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de septiembre de 2025.

SEXTO.- En el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el resuelve Octavo, de la Resolución de 7 de agosto de 2025, y ampliado según el citado Acuerdo de 2 de septiembre de 2025 por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se presentan un total de 8 solicitudes, a través del aplicativo PROFEUS.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de septiembre de 2025, la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, dicta resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

OCTAVO.- Con fecha 2 de noviembre de 2025, se firma Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 7 de agosto de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

NOVENO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, se publica la Propuesta de Resolución Provisional dictada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, por la que se aprueban los Anexos I, II y III, los cuales comprenden las puntuaciones ponderadas, la relación de entidades beneficiarias y suplentes provisionales y la relación de programación formativa y subvención otorgable a cada entidad beneficiaria y suplente provisional. A tal efecto, se concede un plazo de cinco días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales puedan alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el resuelve decimotercero de la citada convocatoria.

DÉCIMO.- Al término del plazo de alegaciones y presentación de documentos, establecido en el resuelve decimotercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, 1 entidad no ha presentado los documentos exigidos por dicha propuesta provisional dentro del plazo y por los medios legalmente conferidos al efecto conforme al citado resuelve.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV24VGVGUXPN5S7MSC935C5BXS	PÁG. 2/5	



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la línea 1 de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, y al resuelve decimocuarto de la convocatoria.

SEGUNDO.- El resuelve cuarto de la Resolución de convocatoria de 7 de agosto de 2025, establece las condiciones que deben cumplir las entidades solicitantes para poder participar en la presente convocatoria. En base a ello, se consideran inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se atengan, expresamente, a lo establecido en dicho resuelve .

TERCERO.- Asimismo, el resuelve decimotercero de la mencionada resolución de convocatoria, señala que la falta de presentación en plazo tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, de los documentos exigidos por dicha propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

CUARTO.- Por otro lado y de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador de la terminación del procedimiento, *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”*.

QUINTO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del desistimiento y renuncia de los interesados dispone que:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable...

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV24VGVGUXPN5S7MSC935C5BXS	PÁG. 3/5	



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento...”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención, convocadas mediante Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relacionadas en el **Anexo I** de esta resolución. Asimismo, se procede a declarar concluso el procedimiento y el archivo de las actuaciones de las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar publicar la presente resolución, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve decimoquinto de la Resolución de 7 de agosto de 2025 de la convocatoria, en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-fpe-desempleadas-hidrogenoverde.html>

Esta publicación sustituye, en todo caso, a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ

Daniel Sánchez Román

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV24VGVGUXPN5S7MSC935C5BXS	PÁG. 4/5	



**ANEXO I RELACIÓN ENTIDADES INADMITIDAS Y DESISTIDAS
TRABAJADORAS DESEMPLÉADAS, EN MODALIDAD PRESENCIAL.
RESOLUCIÓN DE 07 DE AGOSTO DE 2025**

PROVINCIA DE CÁDIZ

ENTIDAD	N.º EXPEDIENTE	MOTIVO INADMISIÓN/DESISTIMIENTO
G76755230 - ASOC PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAI-DE ESENCIA CANARIA	2025/11/48/EMD4/0008	- DESISTIMIENTO: La entidad no ha presentado documentación en la fase de alegaciones y presentación de documentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

DANIEL SANCHEZ ROMAN

11/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV24VGVGUXPN5S7MSC935C5BXS

PÁG. 5/5